



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 06Área de Supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo*mejor
educación
mejores
peruanos*

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

La Molina, 22 de febrero del 2021

OFICIO MÚLTIPLE N° 020 - 2021-UGEL06/DIR-ASGESE

Señores(as):

Promotores (as) de las Instituciones Educativas Privadas de la UGEL N° 06

- Asunto** : Comunica respecto a la fecha de presentación del procedimiento de Receso total o parcial de una Institución Educativa Privada
- Referencia** :
a) Expediente N° ESIE2021-INT-0014155
b) R.M. N°042-2021-MINEDU
c) D.S. N°010-2019-MINEDU
d) D.S. N°009-2006-ED

Me dirijo a usted para saludarle cordialmente y a la vez en atención a los documentos de la referencia, poner en conocimiento a su representada que, la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06 a través del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo, a fin de cumplir con la formalidad respeto al funcionamiento de una Institución Educativa Privada, concordante con lo previsto en el Art. 13º del Decreto Supremo N°009-2006-ED, Reglamento de Instituciones Educativas Privadas que precisa: "La Institución Educativa podrá ser recesada, parcial o totalmente, hasta por un período de dos años, a solicitud del propietario o promotor, siempre que se garantice la culminación del período lectivo en curso", por su parte, en el numeral 13-A.2 del Art. 13-A del Decreto Supremo N°010-2019-MINEDU, detalla claramente los requisitos que debe contener la solicitud de Receso ante la UGEL06.

Por consiguiente, teniendo en cuenta el estado coyuntural que estamos pasando, y considerando que su representada haya tomado la decisión de presentar su solicitud de Receso Parcial o Total, de algún nivel educativo que viene atendiendo para el año 2021, la tramitación de dicho procedimiento debe realizarlo por mesa de partes virtual de la UGEL06, **hasta el 26 de febrero de 2021**, de tal suerte que, de conformidad con lo previsto por la R.M. N°042-2021-MINEDU el cumplimiento de la matrícula de los estudiantes en los niveles que presta los servicios, no se vea afectada.

Cabe señalar que, en el marco de las atribuciones conferidas por la Resolución Directoral N° 0212-2021-UGEL06, la jefatura de ASGESE, remite el presente documento para los fines pertinentes.

Es propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,



Mg. SEGUNDO DANIEL CABRERA SANCHEZ
JEFE DEL ÁREA DE SUPERVISIÓN Y GESTIÓN
DEL SERVICIO EDUCATIVO - UGEL06

SDCS/J.ASGESE
EAFQ/E.ESIE

